



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002-2016/APCI-OGA

Miraflores, 11 de Enero 2016

VISTOS:

El informe N° 006-2016/APCI/OGA/UAP, de fecha 06 de enero de 2016, de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, sobre Rol de Vacaciones de los servidores administrativos de esta Agencia que se encuentran sujetos al régimen previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 – que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 “Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales”, señala en el literal f) del artículo 6° que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Asimismo, el Reglamento de la norma acotada menciona en su artículo 8° que dicho derecho se obtiene por cada año de servicios cumplido, indicando además que la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado; señala además que el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho;

Que, la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración de la APCI, verifica y consolida la programación de las vacaciones de los trabajadores CAS remitida por las diferentes dependencias de la APCI, teniendo en cuenta la fecha en que se genera el derecho, la necesidad del servicio y el interés del trabajador, asimismo las vacaciones serán gozadas durante el año 2016.

Con el visto bueno de la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración;

En uso de la facultad conferida en los literales c) y e) del artículo 2° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015/APCI-DE, de fecha 05 de enero de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva



del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el rol de vacaciones de los servidores administrativos sujetos al Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, el cual regirá con eficacia anticipada del 01 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre 2016, de acuerdo al Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Los cambios en la programación de vacaciones de los servidores administrativos sujetos al Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la APCI, deberán ser informados a la Oficina General de Administración, con la debida anticipación para poder proceder al registro respectivo.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina General de Administración haga de conocimiento la presente Resolución a todas las dependencias de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



.....
MARQUEZ RAMIREZ
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI